



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación de alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014. (2014060930)

La Orden de 25 de abril de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm. 82, de 30 de abril), en su artículo 2 atribuye a la Secretaría General de Educación, la competencia para convocar la admisión y matriculación del alumnado, en régimen de enseñanza libre, en las enseñanzas impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los niveles básico, intermedio, avanzado y en otros niveles del Consejo de Europa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza libre en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 2014.
2. En el curso 2013/2014, será posible obtener la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado, en régimen de enseñanza libre, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura. Los Certificados del nivel C1 del idioma inglés y C1 del idioma italiano del Consejo de Europa, podrán obtenerse en la Escuela Oficial de Idiomas de Cáceres y el C1 del idioma portugués, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Badajoz y de Villanueva de la Serena-Don Benito.

Segundo. Requisitos.

1. Para poder matricularse en Escuelas Oficiales de Idiomas, en régimen libre, será imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año de matriculación en estos estudios, o catorce años en el caso de la matriculación en las enseñanzas de un idioma distinto al cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. En función del cupo de plazas ofertadas en el Anexo II de la presente resolución, en el caso del idioma inglés, el alumnado será seleccionado en aquella Escuela que haya conseguido como primera o segunda opción, mediante el sorteo público organizado por la correspondiente Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden de 25 de abril de 2014.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la citada Orden, el primer sorteo será realizado en el tercer día hábil contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El segundo sorteo se celebrará en el tercer día hábil contado a partir del siguiente a la celebración del primer sorteo.



4. El profesorado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura no tendrá que participar en el sorteo referido en los párrafos anteriores y optará directamente a una plaza para realizar las pruebas de certificación correspondientes en la Escuela Oficial de Idiomas seleccionada.

Tercero. Solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden de 25 de abril de 2014, las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en su caso, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a la presente Resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, y se presentarán en la sede de ésta o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud podrá cumplimentarse además a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>. Para ello, el usuario deberá autenticarse en la Plataforma mediante clave de acceso. Los solicitantes que ya posean clave de acceso a dicha plataforma deben utilizarla para hacer uso de la Secretaría Virtual. Aquellos que no posean clave podrán obtenerla a través del enlace Secretaría Virtual en la citada dirección web, rellenando el formulario de solicitud de acceso al efecto. En este caso, será imprescindible una vez cumplimentada la solicitud, imprimirla, firmarla y presentarla, o enviarla por correo postal mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto con el resto de la documentación a la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la Orden de 25 de abril de 2014, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, tanto para la convocatoria de junio como para la de septiembre, en el caso de los niveles básico, intermedio y avanzado, y para la convocatoria de junio en el caso del nivel C1 del Consejo de Europa, será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Matriculación.

Una vez confirmada la obtención de la plaza mediante resolución publicada en las dependencias establecidas al efecto en la Escuela Oficial de Idiomas, el alumno deberá presentar el jus-



tificante de ingreso del precio público para la confirmación de su matrícula en la escuela correspondiente en el plazo de 10 días naturales a partir de la referida publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 25 abril de 2014.

Sexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2014.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



GOBIERNO DE EXTREMADURA
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNADO EN RÉGIMEN DE
 ENSEÑANZA LIBRE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....(1ª Opción)
 2ª Opción.....(Para optar en caso de no obtener plaza en la primera EOI)

Número de Expediente _____ D.N.I./N.I.E _____ (A rellenar por la Escuela Oficial de Idiomas)
1º Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____ Fecha de Nacimiento _____ Sexo _____
DATOS LUGAR NACIMIENTO
País _____ Provincia _____ Comunidad Autónoma _____ Población _____
DATOS LUGAR DE RESIDENCIA
País _____ Comunidad Autónoma _____ Provincia _____ Población _____ Domicilio _____ C.P. _____ Tlfn. _____ Correo electrónico _____
RELLENAR SÓLO MENORES DE EDAD
Nombre y apellidos del padre: _____ D.N.I. _____ Tlfn. _____ Correo electrónico _____ Nombre y apellidos de la madre: _____ D.N.I. _____ Tlfn. _____ Correo electrónico _____

DATOS ACADÉMICOS/PROFESIONALES

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DONDE SE REALIZÓ LA ÚLTIMA MATRÍCULA:				
ALUMNO 14 -16 AÑOS PARA CURSAR UN IDIOMA DISTINTO AL DE LA E.S.O	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
PROFESOR CENTRO EXTREMEÑO SOSTENIDO CON FONDO PÚBLICOS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
SEÑALE CON UNA "X" EL/LOS NIVEL/LES QUE ELIGE PARA SU MATRÍCULA:				
IDIOMA	Nivel Básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado	Otros Niveles: _____
ALEMÁN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FRANCÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INGLÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ITALIANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PORTUGUÉS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPAÑOL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

_____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____
 Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor legal, si se es menor de edad)

Se autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para comprobar los datos de identidad del solicitante. (Dicha autorización no es obligatoria, de no prestarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

Fdo.: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Módulo V- 4ª planta, 06800-MÉRIDA).

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II CUPO DE PLAZAS OFERTADAS EN CADA CENTRO		
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	IDIOMAS	CUPO ALUMNOS
E.O.I. ALMENDRALEJO	FRANCÉS	S/C (Sin cupo)
	INGLÉS	138 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. BADAJOZ	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	276 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. CÁCERES	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	414 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
	ESPAÑOL	S/C
E.O.I. VILLANUEVA- DON BENITO	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	207 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. MÉRIDA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	207 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. MONTIJO	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	92 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	115 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. PLASENCIA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	276 alumnos
	ITALIANO	S/C
	PORTUGUÉS	S/C
E.O.I. ZAFRA	ALEMÁN	S/C
	FRANCÉS	S/C
	INGLÉS	104 alumnos
	PORTUGUÉS	S/C